

ORDENANZA N° 7288/25.-

Ramallo, 02 de Octubre de 2025

VISTO:

La nota obrante fs. 22 del Expte. N° 4092-27933/25; mediante la cual el Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Rubén Horacio MILLÁN; solicita se autorice la ADENDA al Contrato de Locación de Obra, suscripto oportunamente y aprobado por ORDENANZA N° 7239/25; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital ----- Municipal "José María Gomendio", representado por el Dr. Rubén Horacio MILLÁN-D.N.I. N° 11.445.194, a suscribir la Adendaal "Contrato de Locación de Obra" con la Técnica en Radiología, Sra. Valentina MARTIN-D.N.I. N° 40.057.381, obrante a fs. 21/vta. del Expediente N° 4092-27933/25.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCOANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA N°: 7288/25

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Art. 148 L.O.M.)

ADENDA MODIFICACIÓN CONTRATO ORDENANZA N° 7239/25

En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a losdías del mes de de 2025, entre el Ente Descentralizado Hospital Municipal "**José Maria Gomendio**", (C.U.I.T. N° **30-66703604-2**) con domicilio en calle Gomendio N° 1374, de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por su **Director Ejecutivo, Dr.MILLÁN Rubén Horacio, D.N.I. 11.445.194**, por una parte, y por otra la **Téc. MARTÍN Valentina, Documento Nacional de Identidad N° 40.057.381, Matrícula Profesional N° 205048**, domiciliada en Juan B. Justo N° 1057, de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, se conviene en formalizar al siguiente adenda al Contrato de Locación de Obra (Art. 148° L.O.M.), suscripto por las partes y aprobado por **ORDENANZA N° 7239/25**, promulgado por DECRETO N° 658/25, del D.E.M., de fecha 30 de julio de 2025, todo contenido en el **Expediente Administrativo 4092 – 27.933/25** – caratulado como **CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA – TÉCNICA MARTÍN VALENTINA**, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación.-----

PRIMERO: Las partes ratifican en su totalidad, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Art. 148° L.O.M.), suscripto por las partes y aprobado por ORDENANZA N° 7239/25, promulgado por DECRETO N° 658/25, del D.E.M., de fecha 30 de julio de 2025, todo contenido en el **Expediente Administrativo 4092 – 27.933/25** – caratulado como **CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA – TÉCNICA MARTÍN VALENTINA**, otorgándole a las mismas plena vigencia en todas y cada uno de sus Artículos. Salvo las modificaciones introducidas en la presente ADENDA, a las cuales las partes le otorgan expresa operatividad, desistiendo de común acuerdo de aquellas que se contrapongan a las aquí establecidas.-----

SEGUNDO: La **Sra. MARTÍN VALENTINA**, cumplirá funciones como Técnica Radióloga, desarrollando tareas afines a su actividad en el servicio de tomografía, los días lunes en guardias de 24 Hs, y de acuerdo a las necesidades del servicio. Asimismo, a partir del 1° de hasta el 31 de Diciembre de 2025, inclusive, desarrollará tareas en el Sector de Tomografía del Hospital, los días domingo, en guardias de 24 horas, bajo las mismas condiciones profesionales, administrativas y reglamentarias previstas en el Contrato original.-----

TERCERO: La retribución mensual por todo concepto que recibirá la **Sra. MARTÍN**, será de **PESOS QUINIENTOS MIL C/ 00/100 (\$500.000,00)**, devengado por las tareas correspondientes a días lunes; y la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 137.500)**, por cada guardia efectivamente prestada en días domingo. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este **acto**, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32° DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

----- EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y A UN SOLO EFECTO, SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR EN LUGAR Y FECHA INDICADOS EN EL ENCABEZAMIENTO.-----

=